

RESOLUCIÓN 2696 DE 2023

(julio 26)

Diario Oficial No. 52.483 de 10 de agosto de 2023

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se ordena la emisión filatélica Conmemoración del septuagésimo aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre la República de Colombia y Canadá.

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de la que le confiere el artículo [10](#) de la Ley 1369 de 2009, y

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo [10](#) de la Ley 1369 de 2009, “por medio de la cual se establece el régimen de los servicios postales (...)”, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es la única entidad autorizada para emitir sellos postales con carácter oficial, y que para tal efecto puede, entre otras acciones, realizar la promoción, venta y desarrollo comercial de la filatelia a través del Operador Postal Oficial o Concesionario de Correo, esto es, la sociedad Servicios Postales Nacionales S. A. S.

En el numeral 6 del artículo [20](#) del Decreto 1064 de 2020, “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, se atribuye a la Subdirección de Asuntos Postales la función de “(...) y evaluar las solicitudes de estampillas (...), con el fin de recomendar su emisión al Ministro”.

Por medio de la comunicación radicada bajo el número 231014430 del 28 de febrero de 2023, el señor Francisco José Coy Granados en calidad de Viceministro de Relaciones Exteriores, solicitó a este Ministerio considerar la autorización de una emisión filatélica en conmemoración de los 70 años de aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre la República de Colombia y Canadá, cuyo acontecimiento se celebrará en octubre de 2023.

Mediante oficio radicado el 13 de marzo de 2023, bajo el número 232020609, la Subdirectora de Asuntos Postales (e) de este Ministerio, expidió concepto favorable en relación con la solicitud de la emisión filatélica propuesta y, en consecuencia, recomendó a este despacho su aprobación, indicando que “(...) teniendo en cuenta que las emisiones filatélicas tienen como objetivo fomentar y contribuir a la cultura, el arte y la historia, así como reconocer y conmemorar aquellos acontecimientos que, por su naturaleza e importancia, revisten valor histórico, documental, técnico, cultural, social o político, y considerando la importancia que tiene para el país el fortalecimiento de las relaciones de cooperación con los Estados, se recomienda que a través de una emisión filatélica se conmemore el septuagésimo aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre la República de Colombia y Canadá, por tratarse de un acontecimiento de trascendencia nacional e internacional, que promueve la cooperación, la integración internacional, el fortalecimiento institucional y el desarrollo económico, educativo y cultural de nuestra sociedad”.

Atendiendo las razones anteriormente expuestas, el Ministerio de Tecnologías de la Información

y las Comunicaciones encuentra pertinente ordenar la emisión filatélica denominada “Commemoración del septuagésimo aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre la República de Colombia y Canadá”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. APROBACIÓN EMISIÓN FILATÉLICA. Aprobar la emisión filatélica denominada “Commemoración del septuagésimo aniversario del establecimiento de las relaciones diplomáticas entre la República de Colombia y Canadá”.



ARTÍCULO 2o. ORDENAR LA PRODUCCIÓN DE ESTAMPILLA. Ordenar a la sociedad Servicios Postales Nacionales S. A. S., Operador Postal Oficial de Colombia, la producción, por una única vez, de la estampilla de que trata el artículo primero de esta resolución, así como de los productos filatélicos relacionados con la misma, dentro de la vigencia de 2023, en la cantidad y valor facial que serán determinados de acuerdo con las necesidades del servicio de correo.



ARTÍCULO 3o. CIRCULACIÓN DE ESTAMPILLA. Servicios Postales Nacionales S. A. S., pondrá en marcha los planes de comercialización y consumo necesarios para garantizar la circulación de la estampilla objeto de la emisión, la cual deberá estar disponible en la totalidad de los puntos de venta del Operador Postal Oficial, de manera que se garantice que todos los habitantes de nuestro país tengan acceso a ella.



ARTÍCULO 4o. COMUNICACIÓN. El Ministerio a través de la Subdirección de Asuntos Postales comunicará el presente acto administrativo al señor Francisco José Coy Granados en calidad de Viceministro de Relaciones Exteriores y al Jefe Nacional de Filatelia de Servicios Postales Nacionales S. A. S.



ARTÍCULO 5o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de julio de 2023.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

Mauricio Lizcano Arango.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC